



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. (2019061224)

Advertidos errores en la Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (DOE núm. 70, de 10 de abril), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 15247, en la base III. SOLICITUDES, apartado 3.1 Forma.

Donde dice:

La solicitud se cumplimentará vía Internet en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Tras ello una vez impresa y firmada se deberá abonar la tasa por derechos de examen. Finalmente, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.4.

Debe decir:

La solicitud se cumplimentará vía Internet en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Tras ello una vez impresa y firmada se deberá abonar la tasa por derechos de examen. Finalmente, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.5.

En la página 15344, en las disposiciones complementarias apartado II FORMACION ACADÉMICA, letra b) del subapartado 2.3 referida a otras titulaciones de carácter oficial,

Dónde dice:

b) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las convalidaciones aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

Debe decir:

b) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre,



por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto”.

• • •